



**INFORME AII N° 08/2024 – SEGUNDO SEMESTRE AUDITORÍA
FINANCIERA EN EL MARCO LEY 2051/03 ART. 41**

CÓD. 01-LEY 2051/03 ART. 41

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORÍA

I. ANTECEDENTES

EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE AUDITORIA INTERNA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Aprobado por la *RESOLUCIÓN U.T.G.S N°166/2022: “Por la cual se aprueba el Plan de trabajo anual, la identificación de gestión de riesgos y el cronograma de actividades de la Auditoría Interna de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, para el ejercicio fiscal 2023”*

Y a la resolución AGPE N° 84/2019 “*Por la cual se dispone la inclusión en los planes de trabajo anual de las auditorías internas institucionales la evaluación de cumplimiento del artículo 41° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas*” Art. 2° “Disponer que las AII remitan semestralmente, a través del Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo – SIAGPE ...”

II. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

*** OBJETIVO GENERAL**

Realizar una Auditoría Financiera en la UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, específicamente en el área de Coordinación de Administración Financiera en el Marco de la Ley 2051/03 Artículo 41.- **CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRITOS** y sus modificaciones. Independientemente del procedimiento de adjudicación que se hubiera empleado, los organismos, las entidades o las municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de esta ley.



Víctor López
Abogado



Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.

Y en el marco de la aplicación de la Ley N° 7.050 “De Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023” que en el Artículo 278 dispone lo siguiente: “Durante el Ejercicio Fiscal 2023, la tasa fijada en el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas” de cero punto cuatro por ciento, para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de información de las Contrataciones Públicas (SICP), se fijará en cero punto cinco por ciento. La recaudación correspondiente a la diferencia del cero punto uno por ciento se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia. Los montos resultantes del cero punto uno por ciento, que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, en el Banco Central del Paraguay (BCP), dentro del plazo de tres días hábiles, de efectuada la retención, para los Organismos y Entidades de la Administración Central y en el plazo de 30 días calendario para los Municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

*** OBJETIVO ESPECIFICO**

- ✓ Verificar el cumplimiento de la retención de la tasa fijada en el Art. 41 de la Ley 2051/2003. Verificar que los procedimientos y controles internos sean adecuados y satisfactorios
- ✓ Vigilar la existencia de políticas adecuadas y su cumplimiento.
- ✓ Comprobar la confiabilidad de la información y de los controles.
- ✓ Verificar la existencia de métodos adecuados de operación.
- ✓ Verificar la aplicación de la creación de los Códigos de retención en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) en los cuales será distribuido para el Ministerio de la Defensa Pública y el Ministerio de Justicia con la siguiente denominación:



Víctor López
Abogado



303 Contribución Mrio. Justicia Art. 267 Ley N° 6672/20

304 Contribución Mrio. Def. Pública Art. 267 Ley N° 6672/20

III. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Interna Institucional de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del ejercicio 2023, según Resolución Institucional *RESOLUCIÓN U.T.G.S N°166/2022*: “*Por la cual se aprueba el Plan de trabajo anual, la identificación de gestión de riesgos y el cronograma de actividades de la Auditoría Interna de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, para el ejercicio fiscal 2023*”

Con el propósito de informar a las autoridades competentes los resultados de la misma, espera hacer un pronunciamiento sobre la razonabilidad del cumplimiento a las disposiciones correspondientes a los procedimientos administrativos y contables aplicados para la retención del 0.5% correspondiente a la contribución al sistema de contrataciones públicas en virtud a lo establecido en el artículo 278 de la Ley 7050/2023 y a la distribución de la recaudación correspondiente a la diferencia del cero punto uno por ciento que será destinada al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley N° 6486/2020.

El periodo a revisar son los meses de Julio a Diciembre del ejercicio fiscal 2023.

El área sometida a esta revisión es: Administración de Recursos Financieros.

IV. MARCO LEGAL

- Constitución Nacional.
- Ley N° 1.535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y su Decreto Reglamentario N° 8.127/00.
- Ley N° 2.051/2003 “De contrataciones Públicas”.
- Ley N° 7.050 “De Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”

Víctor López
Abogado



V. CUADRO DIRECTIVO (FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL PERIODO AUDITADO)

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
Dirección Ejecutiva	<i>Abog. Raquel Román</i>
Coordinadora Interina de Administración y Finanzas	<i>Lic. Mirian Melgarejo</i>
Jefe de Administración de Recursos Financieros	<i>C. P. José Núñez Melgarejo</i>

VI. PROCEDIMIENTOS

*** METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS:**

Para el logro de los objetivos propuestos en el punto “III.2” de la Planeación, se aplicarán los siguientes procedimientos de auditoría:

- Solicitud vía Memorándum de las STR's de Pago a Proveedores Julio a Diciembre 2023 en su totalidad.
- Verificación de la retención correspondiente al cumplimiento al Art. 41 de la Ley 2051/2003.
- Aplicación de otros procedimientos alternativos de auditoría, de acuerdo con las situaciones y/o circunstancias observadas durante el transcurso de nuestro trabajo.
- Informe final

VI. CONCLUSIÓN GENERAL

Hemos verificado que, durante el periodo del segundo semestre del ejercicio fiscal 2023 fueron pagadas facturas a proveedores por un monto total de Gs. 1.466.168.991 y las retenciones ejecutadas por la Administración de Recursos Financieros de la UTGS fueron de un monto total Gs. 5.484.562.

Observaciones de Control Interno sobre las retenciones realizadas:

- En la STR N° 143.710 no cuenta con firma de la máxima autoridad en la segunda página y tampoco en la planilla de autorización de pago a proveedores del Estado.


Victor López
Abogado



- La STR N° 189.331 no cuenta con factura para realizar el pago, el monto ha sido devuelto y depositado en la cuenta de Tesoro Público MEF – Donaciones.
- Se encontraron las Constancias de Retención DCNP solo en 11 (once) STR's detalladas en la planilla que va en adjunto.

La gestión realizada por la Administración de Recursos Financieros bajo el periodo sujeto de Julio a Diciembre del 2023 tomado a revisión por esta auditoría, en general se presentan con debilidades en el Sistema de Control Interno *relacionadas al proceso de pagos a proveedores; por lo que deben ser objetos de monitoreo y seguimiento por parte de las jefaturas*. De no ser atendidas dichas debilidades, podrían afectar la razonabilidad de las informaciones contables futuras a ser presentadas por la Unidad Técnica del Gabinete Social.

Es mi informe.

Asunción, 21 de marzo de 2024



Abog. Víctor López
Encargado de Despacho
Auditoría Interna Institucional
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

LISTADO DE RETENCIONES DE CONTRIBUCION REALIZADAS CONFORME AL ART. 41 DE LA LEY NRO. 2.051 - 2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

PERIODO JUNIO - DICIEMBRE 2023

Listado de pagos proveedores y retenciones de contribucion en cumplimiento al Artículo 41 de la Ley Nro. 2.051/2003 "De Contrataciones Publicas", su modificatoria Ley Nro. 3.439/07 y la reglamentaciones vigentes

Código de Contratación	Monio del Código de Contratación	STR N°	N° de Factura	Monio de Factura	IVA TOTAL 100%	BUSTA 3% HASTA 4% APARTE DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE	Cálculo Auxiliar de la Auditoría Interna Institucional			Retenciones ejecutadas por la Administración de Recursos Financieros de la UTGS			Fecha de Pago al Proveedor	Código de Retención DINCOP	Comprobante de Retención en Banco (o 300 o Transferecia Humana)	Fecha de Comprobante de Retención en Banco	Constancia de Retención (Circular DINCOP NRO. 31/2018) - SI/NO	
							Cálculo All del 0.18% al Min. Justicia Ley N° 6672/20		Cálculo All de la distribución del 0.05% al Min. Defensa Pública Ley N° 6672/20		Monto de Retención - DINCOP (por Factura Verificada)	Distribución del 0.05% al Min. Defensa Pública Ley N° 6672/20						Distribución del 0.05% al Min. Defensa Pública Ley N° 6672/20
							Cálculo All del 0.18% al Min. Justicia Ley N° 6672/20	Cálculo All de la distribución del 0.05% al Min. Defensa Pública Ley N° 6672/20	Cálculo All de la distribución del 0.05% al Min. Defensa Pública Ley N° 6672/20	Cálculo All de la distribución del 0.05% al Min. Defensa Pública Ley N° 6672/20								
CD-12001-23-22752	80.000.000	111.502	001-002-0005188	3.051.400	277.400	83.220	10.763	1.345	1.345	1.345	10.762	1.345	1.345	31/7/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	111.382	001-020-0002400	2.200.000	-	-	8.800	1.100	1.100	1.100	-	-	-	31/7/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
LC-12001-23-216137	967.467.978	110.902	001-001-0015188	18.519.644	-	555.589	71.856	8.992	8.992	8.992	71.855	8.992	8.992	31/7/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-224231	10.000.000	111.074	001-001-0007368	590.941	53.722	-	2.149	269	269	269	93	741	93	31/7/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	111.374	001-001-0007887	168.000	15.273	-	742	93	93	93	741	93	93	31/7/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-227733	9.000.000	111.517	001-001-0002466	40.000.000	3.636.364	1.090.909	141.091	17.636	17.636	17.636	-	-	-	31/7/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	111.489	001-003-0004123	15.400.000	1.400.000	420.000	54.320	6.790	6.790	6.790	-	-	-	31/7/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-228026	46.500.000	110.829	001-002-0003179	6.907.000	627.909	188.373	24.363	3.045	3.045	3.045	24.363	3.045	3.045	31/7/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CO-12001-23-224513	194.910.000	111.268	001-001-0011150	16.892.700	1.535.655	460.696	59.583	7.448	7.448	7.448	59.583	7.448	7.448	31/7/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
LC-12001-23-216137	967.467.978	110.906	001-001-0011987	25.878.577	3.202.598	960.779	124.261	15.533	15.533	15.533	124.261	15.533	15.533	31/7/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-22752	50.000.000	128.475	001-002-0006735	2.971.100	270.100	81.030	10.480	1.310	1.310	1.310	10.480	1.310	1.310	31/8/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	128.475	001-002-0006736	1.496.000	136.000	40.800	5.277	660	660	660	5.277	660	660	31/8/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-227733	9.000.000	128.101	001-001-0007910	3.570.000	324.545	97.364	12.592	1.574	1.574	1.574	12.592	1.574	1.574	31/8/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-229383	86.000.000	128.049	001-001-0004378	8.400.000	763.636	229.691	3.704	3.704	3.704	3.704	29.629	3.704	3.704	31/8/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CO-12001-23-228026	46.500.000	128.136	001-002-0003177	16.892.700	1.535.655	460.696	59.583	7.448	7.448	7.448	59.583	7.448	7.448	31/8/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-228026	46.500.000	128.074	001-002-0003821	6.907.000	627.909	188.373	24.363	3.045	3.045	3.045	24.363	3.045	3.045	31/8/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	128.136	001-001-0007966	1.015.000	92.274	-	3.691	461	461	461	-	-	-	31/8/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-224510	7.000.000	128.544	001-001-0007981	795.000	72.273	-	2.801	361	361	361	-	-	-	31/8/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-229383	65.255.000	128.213	001-002-0006251	65.255.000	5.932.273	1.779.682	230.172	28.772	28.772	28.772	230.171	28.772	28.772	31/8/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	128.185	001-006-0004041	9.298.416	845.311	253.993	33.796	4.100	4.100	4.100	33.797	4.100	4.100	31/8/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-216137	967.467.978	128.853	001-006-0004042	1.035.583	94.144	28.243	3.653	457	457	457	3.653	457	457	31/8/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
LC-12001-23-216137	967.467.978	128.852	001-001-0002902	18.519.644	-	555.589	71.856	8.992	8.992	8.992	71.855	8.992	8.992	31/8/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-224513	144.000.000	143.905	001-002-0002014	28.800.000	2.618.182	785.455	101.585	12.698	12.698	12.698	101.585	12.698	12.698	27/9/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-228026	46.500.000	143.677	001-002-0003904	6.907.000	627.909	188.373	24.363	3.045	3.045	3.045	24.363	3.045	3.045	27/9/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-229383	56.000.000	143.367	001-001-0004043	8.400.000	763.636	229.691	3.704	3.704	3.704	3.704	29.629	3.704	3.704	27/9/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	143.677	001-004-0005054	880.000	80.000	-	3.200	400	400	400	3.199	400	400	27/9/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-230912	27.000.000	143.618	001-004-0005055	880.000	80.000	-	3.200	400	400	400	3.199	400	400	27/9/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	143.618	001-004-0005056	606.000	55.091	-	2.204	275	275	275	2.204	275	275	27/9/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-227733	9.000.000	143.710	001-001-0007959	60.000	5.455	-	218	27	27	27	218	27	27	27/9/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	143.710	001-001-0002013	36.708.177	3.337.107	1.001.137	129.480	16.185	16.185	16.185	129.480	16.185	16.185	28/9/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-216137	967.467.978	146.084	001-001-0002016	2.959.200	269.018	80.705	10.438	1.305	1.305	1.305	10.438	1.305	1.305	28/9/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	143.208	001-001-0002017	143.208.000	1.335.655	406.696	59.583	7.448	7.448	7.448	59.583	7.448	7.448	28/9/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-230912	86.918.667	143.949	001-001-0006065	17.383.733	1.580.339	474.102	61.317	7.665	7.665	7.665	61.317	7.665	7.665	27/9/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	143.055	001-001-0002647	3.600.000	327.273	98.182	12.698	1.587	1.587	1.587	-	-	-	27/9/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-22752	50.000.000	146.010	001-002-0007633	2.732.400	248.400	74.520	9.638	1.205	1.205	1.205	9.637	1.205	1.205	28/9/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	146.010	001-001-0002014	19.297.469	-	578.924	74.874	9.359	9.359	9.359	74.874	9.359	9.359	28/9/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
LC-12001-23-216137	967.467.978	146.781	001-001-0002017	1.555.650	-	46.670	6.036	754	754	754	6.036	754	754	28/9/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	167.271	001-003-0000001	18.700.000	1.700.000	510.000	65.960	8.245	8.245	8.245	65.960	8.245	8.245	31/10/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-21-199458	100.000.000	167.360	001-006-0005885	800.000	72.227	21.818	2.822	353	353	353	2.821	353	353	31/10/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-228026	46.500.000	166.172	001-002-0003940	6.907.000	627.909	188.373	24.363	3.045	3.045	3.045	24.363	3.045	3.045	31/10/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-229383	56.000.000	166.538	001-001-0004888	8.400.000	763.636	229.691	3.704	3.704	3.704	3.704	29.629	3.704	3.704	31/10/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	166.538	001-001-0008004	60.000	5.455	-	218	27	27	27	218	27	27	31/10/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-227733	9.000.000	166.326	001-001-0008015	186.000	16.909	-	676	85	85	85	676	85	85	31/10/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	166.326	001-001-0008019	216.000	19.636	-	785	98	98	98	785	98	98	31/10/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-22752	50.000.000	166.215	001-001-0008023	8.000	8.187	-	337	41	41	41	337	41	41	31/10/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
LC-12001-23-216137	967.467.978	166.215	001-001-0002028	19.297.469	-	578.924	74.874	9.359	9.359	9.359	74.874	9.359	9.359	31/10/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-224231	10.000.000	166.375	001-001-0007717	918.000	85.273	-	3.411	426	426	426	3.411	426	426	31/10/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-228026	46.500.000	166.567	001-001-0004172	16.892.700	1.535.655	460.696	59.583	7.448	7.448	7.448	59.583	7.448	7.448	31/10/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
LC-12001-23-216137	967.467.978	167.270	001-001-0002027	36.708.177	3.337.107	1.001.137	129.480	16.185	16.185	16.185	129.480	16.185	16.185	28/11/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
LC-12001-23-216137	967.467.978	183.602	001-001-0002029	36.708.177	3.337.107	1.001.137	129.480	16.185	16.185	16.185	129.480	16.185	16.185	28/11/2023	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
CD-12001-23-227733	9.000.000	185.312	001-001-0008105	3.123.000														